

A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA

Referencia: SVE/JGC/MTM

Expediente: 288.627

R.E.G.: 4.511

Sevilla, 03 de junio de 2025

ASUNTO: Alegaciones al proyecto “HSF León” por la que se solicita autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica y a efectos de la solicitud de autorización ambiental unificada.

Leticia Baselga Calvo, como Coordinadora de la Federación Ecologistas en Acción-Sevilla, con domicilio en Centro de Ecología Social “Germinal” Pepe García Rey. Parque de San Jerónimo, s/n 41015 de Sevilla, y dirección de correo electrónico a efectos de notificación sevilla@ecologistasenaccion.org, ante esa Administración comparece y como mejor proceda,

ANTECEDENTES

Con fecha 23 de abril de 2025 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (nº76) y con fecha 28 de abril de 2025 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (n.º 79) el anuncio por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, y el estudio de impacto ambiental del proyecto “**HSF LEÓN**”, instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica promovida por **Expansión Fotovoltaica, S.L. (B-09605387)**, con una potencia instalada de 30 MW, ubicada en los términos municipales de Gerena, Olivares, Salteras, Valencina de la Concepción, Espartinas, Bormujos, San Juan de Aznalfarache y Tomares, **EXPONE:**

Resulta innegable la contribución de la energía solar fotovoltaica a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y a la consolidación de un tejido productivo descarbonizado. Los impactos medioambientales de la fotovoltaica derivan fundamentalmente del uso de materiales en su fabricación, de los potenciales residuos que se generan al final de su vida útil, de la ocupación de territorio y su afeción a la biodiversidad y del uso de agua en la limpieza de los paneles. Esta repercusión negativa de las plantas fotovoltaicas no puede ser ignorada: fragmentación del territorio, ocupación de suelos, afeción a aves esteparias, impactos paisajísticos, consumo de agua, usos agroganaderos en conflicto...

La proliferación de proyectos fotovoltaicos, ocupando tierras agrícolas y espacios con aves esteparias, está llevándose a cabo sin ordenación alguna en nuestra comunidad. Ecologistas en Acción apoya resueltamente la alternativa fotovoltaica, imprescindible para la descarbonización de la economía, pero no de esta manera.

Además de la intención meramente especulativa de buena parte de estos proyectos, se está relegando la opción más sostenible social y ecológicamente: el autoconsumo fotovoltaico, la generación distribuida y los proyectos municipales y sociales de producción eléctrica.

Las plantas fotovoltaicas están llamadas a tener un lugar en esta necesaria transición ecológica, pero supeditadas al interés general y a la preservación de los recursos naturales, entre ellos los de fauna, flora y paisaje. La casi ausencia de participación social en este desarrollo es un déficit que arrastra el recurso fotovoltaico. Es necesario limitar y ordenar la procedencia de estas iniciativas emprendedoras, propiciando la titularidad comunitaria por encima del lucro privado, y la participación de las economías locales en la propiedad de estas instalaciones, no solamente en la recepción de los resultados.

Como sostiene la Asociación Nacional de Productores de Energía Fotovoltaica, ANPIER, es urgente impulsar la socialización de la generación solar, fomentando iniciativas empresariales locales. La ultraconcentración de la propiedad de plantas fotovoltaicas apenas deja beneficios en nuestro territorio.

Hay que garantizar el derecho de los ciudadanos a generar su propia energía en hogares y centros de producción.

Es por ello que urge disponer de una normativa para la correcta ordenación e implantación de estas instalaciones solares, de forma que se puedan evaluar los efectos ambientales de manera racional y poder asociar la consideración de los impactos a una referencia común.

El Real Decreto-ley 23/2020 de medidas para impulsar las energías renovables y favorecer la reactivación económica, introduce dos criterios de ordenación. El primero incluye la regulación de acceso y conexión y regula un nuevo mecanismo de subastas para dotar a las renovables de un marco predecible y estable. El segundo se centra en el impulso de nuevos modelos de negocio que serán claves en los próximos años, como es el caso de la agregación de la demanda, el almacenamiento y la hibridación. Es un paso adelante, pero falta por completo una planificación vinculante.

La zonificación propuesta por el Ministerio de Transición Ecológica para energía fotovoltaica y eólica es un avance, pero absolutamente insuficiente por su no carácter obligatorio.

[Documento4mapaclasificadofvtv_tcm30-518033.pdf \(miteco.gob.es\)](#)

De igual manera, la “Guía de la Dirección General del Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos para el análisis de la ubicación de los proyectos de las plantas solares fotovoltaicas” de la Consejería de Desarrollo Sostenible, instrucción para ordenar y normalizar la evaluación ambiental de los innumerables proyectos de instalaciones fotovoltaicas que se están presentando en Andalucía y tratar de hacerlos compatibles con la conservación de la biodiversidad, sobre todo en las áreas donde pudieran afectarse las aves esteparias amenazadas, carece de naturaleza vinculante. Este trabajo de los Departamentos de Prevención Ambiental y sobre todo de los de Geodiversidad y Biodiversidad, a instancias de la mayoría de las Delegaciones Territoriales andaluzas, incluye un visor cartográfico público alojado en la REDIAM (Red de Información Ambiental de Andalucía), estableciendo un catálogo compartido de medidas preventivas, correctoras y compensatorias. Un visor cartográfico es una herramienta muy pobre para evaluar la ubicación y los posibles daños de las plantas fotovoltaicas.

Esta guía, de carácter no vinculante, abre la puerta a que parte de las zonas que se consideraban de exclusión originalmente pasasen a ser evaluables. También se rebaja el nivel de exigencia para las líneas de evacuación y se amplía el número de proyectos declarables como de Interés Estratégico para Andalucía (Decreto ley 4/2019, para el fomento de iniciativas económicas mediante la agilización y simplificación administrativas en la tramitación de proyectos y su declaración de interés estratégico para Andalucía).

La decisión de evaluación sobre las propias zonas catalogadas como no compatibles en la Guía para la implantación de fotovoltaicas, queda en manos de las Delegaciones Territoriales, y se supeditan, al margen de la autorización ambiental, a medidas correctoras y de prevención. Incluso para los elementos patrimoniales como los montes públicos, la implantación de fotovoltaicas depende de la prevalencia de los propios proyectos. E igual en lo que respecta a las vías pecuarias, bienes inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Incluso en los espacios de la RENPA (Red de Espacios Protegidos de Andalucía) se podrían ubicar los parques fotovoltaicos, en función de la opinión subjetiva de los evaluadores. Incluso los humedales protegidos catalogados en el inventario, si se pudiesen establecer medidas compensatorias, serían idóneos para ubicar fotovoltaicas. Las medidas compensatorias son de carácter orientativo, no obligatorio; cualquier compromiso que se adquiriera deja de estar vigente si la empresa revende la planta, por ejemplo. Incluso las medidas de conservación “ex situ” se tienen que negociar con el promotor.

La Dirección General se ha fijado exclusivamente en las afecciones a las aves esteparias, pero deja al margen de toda consideración otros impactos de la fotovoltaica no desdeñables, como es el impacto paisajístico (el Convenio Europeo del Paisaje ni lo menciona), la preservación de agrosistemas extensivos o la protección edáfica.

De las cuatro medidas que ofrece la Guía, prevención, corrección, seguimiento y compensación, todo está basculado hacia las medidas compensatorias, una herramienta que posibilita usos perversos y muchas veces inútiles para minimizar secuelas indeseables.

La prevención brilla, pero por su ausencia, limitándose a aconsejar que los proyectos tengan en cuenta los efectos sinérgicos, de acumulación.

La corrección se centra sobre todo en el periodo de realización de las obras, que con el volumen de proyectos en tramitación (más de 300) y la escasa dotación de personal de vigilancia y control de la Junta, resulta absolutamente insuficiente.

Justamente porque nos encontramos en un punto de inflexión de la energía fotovoltaica en España, que según el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima pasará de los actuales 25,5 GW a 76 GW en 2030, se requiere de las administraciones su intervención para evitar burbujas especulativas, para orientar su distribución ordenada y para corregir impactos ambientales.

La Agencia de la Energía ha hecho un cálculo del espacio disponible que hay en Andalucía para parques solares. En teoría hay más de 809.000 hectáreas (un espacio similar a la provincia de Almería), que podrían producir 273.000 megavatios (el doble de toda la energía que se produce actualmente en España).

[Las recomendaciones hechas públicas por la UNEF, Unión Española Fotovoltaica](#), son bienvenidas, pero dejan al margen el cogollo fundamental del problema: la necesidad de regular la implantación de este imprescindible recurso energético para que no se nos vaya de las manos.

https://unef.es/wp-content/uploads/dlm_uploads/2019/08/unef--recomendaciones-sostenibilidad-ambiental-instalaciones-fotovoltaicas_entregado.pdf

Las 13 recomendaciones son:

1. Mejorar la integración de las especies locales y proteger su hábitat natural.
2. Mejorar la calidad ecológica del suelo.
3. Fomentar la compatibilidad con usos ganaderos.
4. Fomentar la coordinación y el trabajo común entre desarrolladores.
5. Reducir el impacto visual de forma natural.
6. Contratar personal local favoreciendo la integración laboral y comprar a proveedores locales.
7. Reducir el uso de agua y mejorar las condiciones hidrológicas del terreno.
8. Reducir el uso de hormigón.
9. Fomentar una I+D con impacto ambiental positivo.
10. Restablecer el estado original del terreno y contribuir a la economía circular.
11. Impulsar el concepto de parque cero emisiones.
12. Compensar la huella de carbono del sector.
13. Colaborar con la protección de la biodiversidad.

Es por ello que Ecologistas en Acción, como otras asociaciones preocupadas por una mala o ausente planificación a la hora de implantar esta necesaria tecnología, reclama la urgencia y la necesidad de que contemos con una ordenación racional y razonada que evite tentaciones especulativas y proteja dos bienes básicos que pueden estar amenazados: el suelo y el paisaje. Una pérdida de diversidad en los usos del suelo y una disminución de la calidad paisajística pueden ser los efectos colaterales de una inadecuada o inexistente planificación.

Una ordenación del territorio coherente entiende que el espacio agrario, además de su valor productivo, tiene una función amortiguadora que preserva la identidad de cada núcleo de población y constituye una reserva para futuros usos, no necesariamente urbanos. La rápida expansión de las plantas fotovoltaicas podría llegar a suponer uno de los principales factores de transformación y disgregación del paisaje en el territorio andaluz, semejante, en cierta medida, al experimentado en el litoral mediterráneo por la proliferación de invernaderos. Evitar o reducir los impactos sobre el paisaje de una actividad cuya prohibición sería difícilmente admisible por la sociedad, se convierte en un reto para la política de protección del paisaje.

En esta reclamada planificación racional y democrática del recurso fotovoltaico, cuatro son las metas a alcanzar:

- Seguridad jurídica y estabilidad regulatoria para las inversiones fotovoltaicas ya ejecutadas y futuras.
- Un mercado estable de fotovoltaica con una planificación de la generación distribuida en un mix descarbonizado a largo plazo.
- Vincular la energía fotovoltaica a la eficiencia energética y a la eliminación del CO₂ en el urbanismo y el transporte.

- Asociar el mercado fotovoltaico con el impulso de la industria y la tecnología nacional, como fundamento de una economía moderna e innovadora.

Deben descartarse este tipo de instalaciones en recintos con un valor agronómico, forestal o ecológico significativo. Las evaluaciones ambientales deben ser rigurosas en el caso de que se pretenda ubicarlas en áreas naturales protegidas o en entornos con una elevada calidad paisajística, con los siguientes criterios de prohibición:

- Suelo rústico con protección natural o denominación equivalente, según el planeamiento urbanístico municipal o supramunicipal.
- Áreas de Singular Valor Ecológico o paisajes valiosos, declarados por un instrumento de Ordenación del Territorio.
- Espacios naturales protegidos y Red Natura 2000, salvo instalaciones pequeñas y medianas que cumplan el requisito de no dañar los valores ambientales; en particular, áreas cuya vegetación incluya zonas de hábitats prioritarios y de interés según la Directiva 92/43/CEE de alto valor para la conservación, y enclaves con flora o fauna protegida incluida en Catálogos de protección.
- Suelo rústico con protección agropecuaria y suelos de alto valor natural para el cultivo. Suelos forestales arbolados.
- Vías pecuarias, yacimientos arqueológicos y demás terrenos de valor cultural, suelos rústicos con protección cultural.
- Infraestructuras de interés general. Andalucía tiene dos opciones: dejar que la iniciativa privada elija los suelos donde se hayan de ubicar las plantas solares o bien establecer previamente una mínima planificación que incluya unos criterios, de tal manera que las iniciativas se reconduzcan hacia los espacios menos valiosos desde el punto de vista ambiental y paisajístico y se ejecuten con criterios de sostenibilidad ambiental. Además de contar con una adecuada planificación, con carácter vinculante, esta herramienta ahorraría costes a los inversores y les daría mayor seguridad jurídica.

ALEGACIONES

Resulta del todo inadecuado proceder a evaluar las repercusiones ambientales de este proyecto de manera aislada y segregada de los demás proyectos que afectan a la comarca y a la provincia. Es metodológicamente imposible asegurar la viabilidad ambiental de esta instalación si no se une al efecto combinado y sinérgico que proyectos paralelos van a tener en el territorio. Existe ya numerosa jurisprudencia que echa por tierra la evaluación de proyectos de manera segregada, sin considerar el impacto combinado y sinérgico de la acumulación de plantas similares. La Administración ambiental no debería aceptar esta elusión para considerar de forma conjunta el impacto de instalaciones fotovoltaicas asociadas. La ausencia de planificación y ordenación puede dar al traste el apoyo a esta energía limpia y generar un sentimiento de rechazo en las poblaciones afectadas. Hasta la propia patronal UNEF, Unión Española Fotovoltaica, defiende que “la expansión de la energía fotovoltaica en los próximos años, tanto a nivel nacional como

internacional, ofrece una oportunidad para la reindustrialización de Europa y de España. Para ello, es imprescindible que la transición energética vaya acompañada de un desarrollo industrial planificado y realizado de manera ordenada que permita alcanzar un crecimiento continuo y estable.

Esta planificación es clave para que el despegue de la energía fotovoltaica se traduzca en una actividad empresarial que asegure el empleo y el desarrollo local, siguiendo criterios de transición justa”.

El Convenio Europeo del Paisaje (CEP) fue presentado por el Consejo de Europa en Florencia en 2000. Hasta ahora ha sido ratificado por más de treinta países, entre ellos España, donde entró en vigor el 1 de marzo de 2008. Las Comunidades Autónomas están obligadas a desarrollar los principios y reglamentaciones del CEP cuando determinadas infraestructuras, como es el caso de las plantas fotovoltaicas, supongan o puedan suponer una ocupación o fragmentación del paisaje, como es este el caso. El paisaje es entendido como “un bien público esencial para el bienestar individual y social, componente fundamental del patrimonio natural y cultural, y que como tal contribuye a la identidad europea”. El hecho de que estas afecciones hayan tenido poca o nula consideración hasta la fecha, es un motivo adicional para empezar a hacerlo. Los procesos de artificialización y fragmentación del territorio han supuesto la generalización de paisajes culturales que, a veces, acumulan resultados adversos, tales como pérdida de belleza, banalización, uniformización, cambios del carácter y deterioro de la funcionalidad ecológica. Esta avalancha de proyectos fotovoltaicos puede estar incubando una burbuja especulativa que ocasione los mencionados efectos adversos, por lo que la Administración no puede eludir su obligación de salvaguarda y de tutela de este bien público, el paisaje. La Junta de Andalucía y el gobierno central tienen que seguir la pauta de diferentes países y regiones de Europa, donde se han ido gestando importantes instrumentos normativos y de ordenación y gestión del territorio que abogan por la protección, regulación y gestión, no sólo de entornos naturales más o menos bien conservados, sino también de paisajes concretos que muestran, en general, buenas condiciones de conservación o que resultan especialmente atractivos por sus valores culturales.

Una ordenación del territorio coherente entiende que el espacio agrario, además de su valor productivo, tiene una función amortiguadora que preserva la identidad de cada núcleo de población y constituye una reserva para futuros usos, no necesariamente urbanos. La rápida expansión de las plantas fotovoltaicas podría llegar a suponer uno de los principales factores de transformación del paisaje en el territorio andaluz, semejante, en cierta medida, al experimentado en el litoral mediterráneo por la proliferación de invernaderos. Evitar o reducir los impactos sobre el paisaje de una actividad admisible por la sociedad, se convierte en un reto para la política de protección del paisaje.

En definitiva, el paisaje no sólo debe ser tenido en consideración por los valores naturales que atesora, sino que existen además importantes paisajes con un alto valor patrimonial que constituyen una seña de identidad de la población que lo acoge; e incluso existen paisajes profundamente depauperados con importantes posibilidades de ser recuperados, y que muestran un interés creciente de ser protegidos, ordenados o gestionados. La acumulación de plantas fotovoltaicas puede hacer imposible alcanzar estos objetivos.

- La comunidad autónoma de Andalucía debe asegurar la prevalencia y aceptación de los proyectos fotovoltaicos con conexión a la red de carácter comunitario, social y municipal, hoy en día postergados a favor de las grandes instalaciones fotovoltaicas. Necesitamos conseguir un equilibrio entre generación centralizada y generación distribuida, debemos buscar la racionalidad

para aprovechar de forma óptima la red eléctrica, garantizando la capacidad para instalaciones de autoconsumo, de forma que puedan utilizar la red tanto para su consumo como sus excedentes, optimizando las infraestructuras de red. **España dispone de 352.052 hectáreas de tejados hábiles para instalar sistemas solares de autoconsumo –el 0,7% de todo el territorio nacional–, más que de sobra para cubrir todas las necesidades de energía del país, según los datos del Observatorio Sostenibilidad.**

España dispone de unos 10 millones de tejados solares, actualmente 559.532 instalaciones solares fotovoltaicas para autoconsumo, de las cuales aproximadamente 483.930 corresponden a hogares y más de 75.000 a empresas. Alemania 5 millones de sistemas fotovoltaicos instalados. De estos, el 38% se encuentran en tejados de viviendas particulares y el 29% en tejados de empresas.

“El potencial solar de los tejados en la provincia de Sevilla es suficiente para cubrir e incluso superar la cuota proporcional que le correspondería en los objetivos de energía fotovoltaica establecidos por la Comisión Europea y el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) para 2030.”

ANPIER dispone de una excelente herramienta para que todos los municipios españoles pequeños y medianos (y la Administración local, autonómica y estatal) puedan cuantificar y valorar las aportaciones que la energía fotovoltaica proporciona:

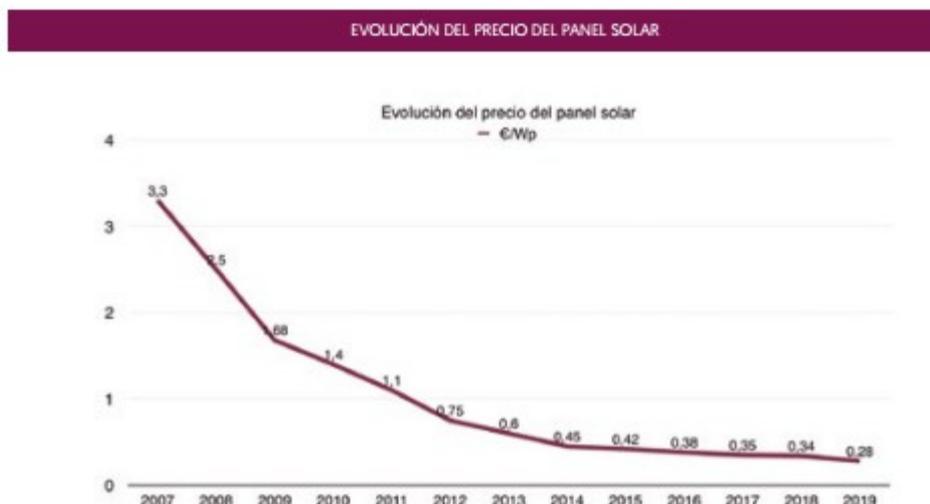
<http://historico.caminodelsol.org/analisis/>

- Los beneficios que el Sol ofrece a través de la generación fotovoltaica están siendo monopolizados por un grupo reducido de empresas, gracias a una normativa que, al menos hasta el momento, ha propiciado esta concentración al incentivar la construcción de macro parques, a través de condiciones inalcanzables para pymes e iniciativas locales, y por la opacidad en el restringido acceso a los puntos de evacuación, cuestión esencial que no ha sido objeto de análisis y acción regulatoria.

Para evitar los proyectos meramente especulativos que solo pretenden conseguir los permisos de evacuación de electricidad para revender el proyecto, la Administración debe exigir que todos los proyectos tengan como mínimo acuerdos con los propietarios de los terrenos en los que van a poner en marcha su instalación, antes de pedir acceso a Red Eléctrica. Solo en el caso de plantas pequeñas el requisito de acceso y conexión a la red debería quedar exento. También sería necesario establecer una reserva de potencia para parques pequeños. En su artículo 1, el Real Decreto-ley 23/2020 regula los permisos de acceso y conexión a la red eléctrica, dos autorizaciones que los promotores necesitan para poner en marcha sus plantas de renovables, de forma que se pueda "asegurar que estos derechos estén asociados a proyectos reales y firmes, y evitar los movimientos de carácter especulativo que puedan darse ante la insuficiencia de la regulación vigente. La Administración debe garantizar que este precepto se cumple en el proyecto sometido a evaluación ambiental.

La generación fotovoltaica a gran escala, una vez construida, es mucho menos intensiva en empleo que en rangos más pequeños. De esta forma, serán beneficiarios de sus retornos, básicamente, los inversores, y la elección de quiénes serán los destinatarios de estos ingresos vendrá condicionada por la posibilidad de acceso del ciudadano a estos desarrollos y al empleo local que pudieran ofrecer, siendo las pequeñas y medianas iniciativas las únicas capaces de aportar empleo y valor al territorio.

- La posibilidad de instalar los paneles fotovoltaicos en el agua (balsas, embalses, piscifactorías, plantas de tratamiento del agua...) es ya una realidad. Proyectos como el que alegamos deberían ser completados o sustituidos por otros con mucha menor carga paisajística y voracidad por el territorio. El precio del panel fotovoltaico sigue bajando, por lo cual la rentabilidad de este negocio solar está garantizada siempre que sepa aliarse con la sostenibilidad ambiental y la generación de empleo local.



- El consumo de agua de estas plantas es un dato desconocido, pero real, porque necesitan limpiar periódicamente la superficie de los paneles. El consumo por megavatio es de 20 toneladas de agua, muy por debajo del consumo en plantas termosolares (500 tn. por MW), pero en todo caso significativo. Si no está garantizado el suministro sostenible de agua, este proyecto no debería ser considerado viable.

- El vallado perimetral de las instalaciones debe ser altamente permeable a la fauna silvestre y los procesos ecológicos. Los cerramientos de seguridad de la planta fotovoltaica podrán utilizar una valla igual o inferior a 2 metros de altura y presentarán una cuadrícula inferior de la malla igual o superior a 15 × 30 centímetros, o bien una malla de simple torsión con gateras o portillos de, como mínimo, 20 × 20 centímetros cada 20 metros, y en cualquier caso, estará integrado paisajísticamente mediante el empleo de pantallas vegetales o pintándolo en tonos que permitan la minimización del impacto visual.

- Las líneas eléctricas en el interior de la instalación deben ir enterradas. Las líneas de conexión exterior irán enterradas. Si fuera una parte aérea, se adoptarán las medidas de protección de las aves contra la colisión y la electrocución, cualquiera sea su tensión y su ubicación, contenidas en el Real Decreto 1432/2008.

- El proyecto debe contener garantías de desmontaje completo al final de su vida útil. Deben retirarse los módulos fotovoltaicos, sus soportes y líneas de distribución. Las edificaciones y cimentaciones deben ser demolidas y sus restos retirados de la parcela ocupada. Se deberán restituir los terrenos que ocupan, una vez finalizada la actividad de producción de energía eléctrica con el fin de dejarlos en su estado original. Si la instalación se realiza sobre suelo degradado, deberá ser mejorado en lo posible para devolverle su estado natural previo a la degradación. El destino de estos restos debe ser la valorización material, no el vertedero, con garantía real de ejecución.

1. MODELO ENERGÉTICO IMPACTANTE Y NO DISTRIBUIDO.

Este proyecto responde a un modelo de transición energética basado en la generación a gran escala, mediante megaplantas que requieren grandes superficies de ocupación del suelo y líneas de evacuación de gran capacidad. Este modelo entra en conflicto con un desarrollo sostenible y justo de la transición energética, y no se ajusta a lo que recomiendan organismos como la Agencia Internacional de la Energía (AIE) ni a la estrategia estatal de impulso del autoconsumo, la generación distribuida o el aprovechamiento de cubiertas.

Las instalaciones como “HSF León”, al concentrarse en el medio rural, **acentúan los desequilibrios territoriales** y trasladan los impactos a los habitantes del medio natural y agrario, quienes padecen las afecciones sin participar en los beneficios. Se ignoran los principios de justicia climática, participación pública y equidad interterritorial que deberían guiar la planificación energética en el marco de la emergencia climática actual.

1.1. Impacto ambiental acumulativo y fragmentación del territorio.

El proyecto se plantea como una infraestructura aislada, obviando la existencia de otras instalaciones fotovoltaicas colindantes como El Berrocal Solar PV y FV La Víbora, creando un macroparque solar superior a 150 hectáreas, contraviniendo el principio de evaluación sinérgica y acumulativa (Directiva 2011/92/UE y jurisprudencia europea).

Ausencia de evaluación sinérgica y acumulativa

- No se considera el efecto combinado con plantas existentes (El Berrocal Solar PV, FV La Víbora).
- Incumple lo previsto en el **art. 7 de la Ley 21/2013** de evaluación ambiental.
- Invalida el enfoque del Estudio de Impacto Ambiental al no contemplar la **colmatación territorial**.
- Los proyectos en **Gerena** y alrededores se ubican en un contexto de **alta saturación** de instalaciones renovables, provocando un **efecto acumulativo** no evaluado correctamente.
- La falta de planificación estratégica y zonificación ha sido señalada como una **deficiencia grave** por parte de organismos como el **Defensor del Pueblo Andaluz**.
- La evaluación queda al arbitrio de técnicos sin instrumentos claros, lo que genera inseguridad jurídica.



Fotografía utilizada en el proyecto, sin tener en cuenta las instalaciones ya existentes

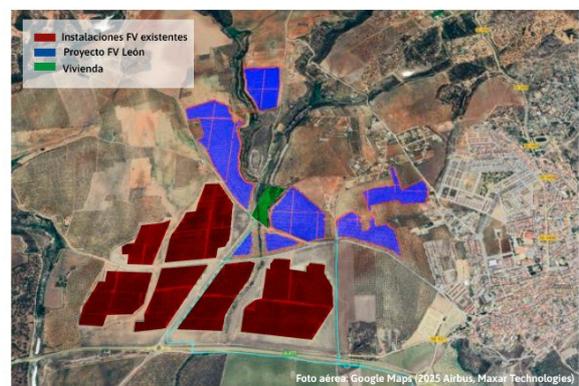


Foto aérea de 2025 extraída de vista satélite de Google Maps (Airbus)

2. AFECTACIÓN A LOS USOS AGRARIOS Y SOBERANÍA ALIMENTARIA.



El proyecto prevé la ocupación de 58,22 hectáreas de suelos rurales en zonas de alta productividad agrícola, la superficie del vallado es de 38,3 ha con la tala de 29 ha de olivos y 9,3 ha de cultivos arables, en municipios cuya economía depende en gran medida de cultivos como el olivar, cereal y girasol. Esta sustitución de suelo agrícola por suelo industrial no solo genera una pérdida irreversible de capacidad productiva, sino que compromete la soberanía alimentaria y la economía local.

La Directiva 2018/2001 de la UE establece que los Estados miembros deben tener en cuenta el potencial del uso de superficies artificiales o ya transformadas antes de ocupar suelo agrícola, especialmente de alta productividad. El proyecto no justifica suficientemente por qué no se ha optado por alternativas sobre cubiertas, polígonos industriales o áreas degradadas.

- **Pérdida de usos agrícolas** tradicionales y abandono de explotaciones agropecuarias, generando pérdida de empleo rural.

3. IMPACTO PAISAJÍSTICO Y TERRITORIAL.

3.1. Gerena: El Casco Histórico, el patrimonio y el paisaje.

Considerada durante la Edad Media y Moderna el granero del Reino de Sevilla, Gerena contó con el honor de ser una de las ciudades mencionadas y grabadas por G. Braun entre las “Ciudades del Orbe de la Tierra”(1565). Ese texto y grabado figura en la página web del Ayuntamiento, junto a la historia de Gerena.



Grabado “Ciudades del Orbe de la Tierra” por G. Braun (1565)

En el perfil urbano de Gerena destaca el Castillo de Gerena, la antigua muralla, y el Palacio ó Azoteilla. La zona tiene un notable valor histórico y paisajístico, como escenario de los Monumentos (Castillo, murallas, "Casa Palacio", Iglesia, ...) y como perfil histórico de Gerena. Se ha propuesto además, establecer la Zona Arqueológica "Centro Histórico".

El Castillo y el recinto amurallado de Gerena tuvieron un relevante papel histórico como vigía y defensa de Sevilla y son BIC, protegidos por la legislación estatal con la categoría de Monumento. El PGOU de 2010 (discontinuado) propuso la Zona Arqueológica Centro Histórico de Gerena, que incluye el Recinto amurallado y la zona de protección.

La conservación del paisaje es necesario para la correcta interpretación de los Monumentos. La propuesta del Proyecto, por su cercanía al Casco Histórico y por su posición respecto al mismo, "contaminaría" su contemplación.

La ley, en relación con el Patrimonio Histórico, obliga al planeamiento a establecer una ordenación *"compatible con la protección de sus valores y su disfrute colectivo"*. Ello incluye la protección del entorno de los bienes patrimoniales, cuya alteración pudieran afectar *"a su contemplación, apreciación o estudio"* ó que *"degrade los valores de un bien inmueble integrante del Patrimonio Histórico y toda interferencia que impida o distorsione su contemplación."*

La vigente Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía, nació con una importante vocación de protección del paisaje. Esta protección del paisaje se concreta en lo que denomina *"contaminación visual o perceptiva"*. En su artículo 19 define la contaminación visual o perceptiva como: *"aquella intervención, uso o acción en el bien o su entorno de protección **que degrade los valores de un bien inmueble integrante del Patrimonio Histórico y toda interferencia que impide o distorsione su contemplación.**"*

Y añade en el *"Artículo 28. Entorno de los Bienes de Interés Cultural"* que *"El entorno de los bienes inscritos como de interés cultural estará formado por aquellos inmuebles y **espacios cuya alteración pudiera afectar a los valores propios del bien de que se trate, a su contemplación, apreciación o estudio,** pudiendo estar constituido tanto por los inmuebles colindantes inmediatos, como por los no colindantes o alejados..."*

Por otra parte, el Proyecto no hace ningún estudio, ni tratamiento justificado del paisaje urbano y rural, en general y del Casco Histórico en particular.



Vista actual del Cerro dominando el perfil urbano de Gerena, desde el sur oeste. En primer termino la Hacienda "Casa Palacio", propiedad del marqués de Albaserrada.



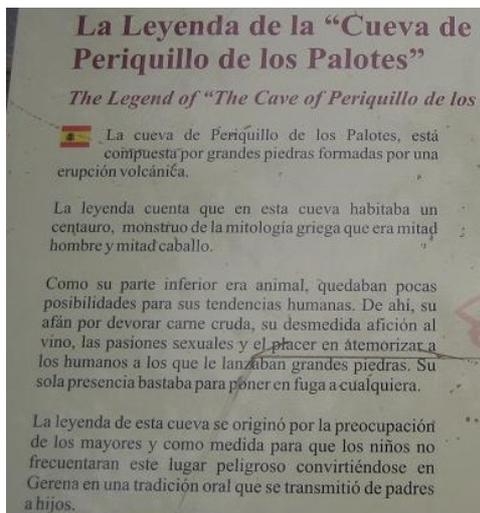
Vistas desde el suroeste del Casco Histórico de Gerena.



Vista de Gerena. El Casco Histórico a la izquierda, con el Castillo en primer término.

En el lugar se ubica la Leyenda de la "Cueva de Periquillo de los Palotes", ampliamente enraizada en el acervo cultural andaluz, como lo atestigua el cartel ubicado en el lugar, cartel y adecuación llevada a cabo hace unos años con financiación de los Fondos Europeos. Pero la voracidad especulativa inmobiliaria amenaza con hacer desaparecer la casa del "coco" de nuestros mayores.

El Cerro constituye el lugar donde se ubica la Leyenda de la "Cueva de Periquito de los Palotes", ampliamente enraizada en el acervo cultural andaluz. Y así lo atestigua el cartel ubicado en el lugar, cartel y adecuación llevada a cabo hace unos años con financiación de los Fondos Europeos. Sin duda el lugar es además, merecedor de la protección por motivos de interés etnográfico, pero el PGOU también lo ignora.



Lugar donde se ubica la leyenda de la "Cueva de Periquillo de los Palotes".



Panorámica del cerro

La zona, además de constituir un paisaje sobresaliente, es un mirador panorámico de alcance metropolitano desde el que se divisa el Campo de Gerena, la vega del Guadalquivir al Este, la Cornisa Norte del Aljarafe al Sur y el Guadiamar al Oeste, un paisaje sobresaliente, cuya contemplación se podría ver "contaminada" por la propuesta del Proyecto.



Vista de los Campos de Gerena desde el mirador situado en mitad del escarpe, hacia el Sur. Al fondo la Cornisa Norte del Aljarafe. El lugar constituye un sobresaliente mirador panorámico de todo el noroeste del área metropolitana de Sevilla desde el norte.



Vista desde el mismo lugar, hacia el Este, hacia la Vega del Guadalquivir.

El documento "Paisajes solares Integración paisajística de plantas fotovoltaicas en Andalucía" del Centro de Estudios Paisaje y Territorio de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, establece como recomendación que la localización una planta fotovoltaica "debe de contar con una reducida incidencia visual, alejándose de puntos de concentración o tránsito de la población, como los

núcleos o las grandes infraestructuras viarias” y “debe alejarse de elementos singulares del paisaje de interés cultural.

Por otra parte el artículo 20.2 del **Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana**, siguiendo una larga tradición normativa de aplicación directa, dispone que: **“2. Las instalaciones, construcciones y edificaciones habrán de adaptarse, en lo básico, al ambiente en que estuvieran situadas, y a tal efecto, en los lugares de paisaje abierto y natural, sea rural o marítimo, o en las perspectivas que ofrezcan los conjuntos urbanos de características histórico-artísticas, típicos o tradicionales, y en las inmediaciones de las carreteras y caminos de trayecto pintoresco, no se permitirá que la situación, masa, altura de los edificios, muros y cierres, o la instalación de otros elementos, limite el campo visual para contemplar las bellezas naturales, rompa la armonía del paisaje o desfigure la perspectiva propia del mismo”**.

3.2. Impacto paisajístico y sobre el medio rural.

La implantación del proyecto afectará a un paisaje agrario característico de la campiña sevillana, con elementos culturales y naturales de gran valor. La homogeneización visual que producen las instalaciones fotovoltaicas industriales, junto a los caminos de acceso y vallados perimetrales, supone una **ruptura del carácter identitario del territorio**, sin que se haya realizado un análisis paisajístico riguroso conforme a las directrices del Convenio Europeo del Paisaje (ratificado por España) ni del Catálogo de Paisajes de Andalucía.



Adicionalmente, las líneas de evacuación proyectadas cruzan parajes naturales y zonas de especial sensibilidad visual, sin que se haya valorado adecuadamente su impacto acumulado con otras instalaciones existentes o proyectadas en la comarca.

El proyecto genera una contaminación visual severa, afectando a viviendas legalizadas como la Finca Trujillo, rodeada casi en su totalidad por placas solares. El Convenio Europeo del Paisaje (ratificado por España) obliga a las administraciones a proteger estos entornos, que constituyen parte del patrimonio cultural y natural de los pueblos.

- Transformación drástica del paisaje rural tradicional, en zonas agrícolas de secano o dehesas, con pérdida de la estructura del paisaje y sus valores culturales y escénicos.
- Fragmentación del territorio: La instalación de grandes plantas implica vallados y servidumbres que impiden el libre tránsito de fauna y actividades agroganaderas.
- Pérdida de usos agrícolas tradicionales y abandono de explotaciones agropecuarias, generando pérdida de empleo rural.

3.3. Impacto negativo severo sobre el paisaje:

La implantación del proyecto de planta fotovoltaica HSF León, situada a escasos metros del núcleo urbano de Gerena (Sevilla), genera un impacto paisajístico negativo de gran magnitud, que no ha sido adecuadamente valorado conforme a la normativa vigente ni a las directrices del Convenio Europeo del Paisaje, ratificado por España.

La instalación afectará a un paisaje agrario característico de la campiña sevillana, con elementos culturales y naturales de gran valor. La homogeneización visual que producen las instalaciones fotovoltaicas industriales, junto a los caminos de acceso y vallados perimetrales, supone una ruptura del carácter identitario del territorio. No se ha realizado un análisis paisajístico riguroso conforme a las directrices del Convenio Europeo del Paisaje ni del Catálogo de Paisajes de Andalucía.

Además, las líneas de evacuación proyectadas cruzan parajes naturales y zonas de especial sensibilidad visual, sin valorar adecuadamente su impacto acumulado con otras instalaciones existentes o proyectadas en la comarca.

El proyecto genera una contaminación visual severa, afectando a viviendas legalizadas como la Finca Trujillo, rodeada casi en su totalidad por placas solares. El Convenio Europeo del Paisaje obliga a las administraciones a proteger estos entornos, que constituyen parte del patrimonio cultural y natural de los pueblos.

Se identifican los siguientes impactos concretos:

- Alta visibilidad desde el núcleo urbano de Gerena, la carretera A-477 y caminos rurales.
- Transformación drástica del paisaje rural tradicional (secano, dehesa, olivares).
- Fragmentación del territorio mediante vallados y servidumbres.
- Obstaculización de actividades agroganaderas y pérdida de empleo rural.
- Afectación directa a viviendas legales.
- Infracción del Convenio Europeo del Paisaje y omisión del valor cultural y patrimonial del entorno.

La metodología empleada para valorar estos impactos, incluye:

- Identificación de unidades paisajísticas: periurbana, matriz agropecuaria, cerros de transición.
- Evaluación de visibilidad y fragilidad visual.
- Cuencas visuales desde puntos estratégicos del municipio.
- Capacidad de absorción visual (CAV), que resulta ser baja o nula.

En conclusión, la ubicación de la planta HSF León es inadecuada desde el punto de vista paisajístico. Se recomienda su reubicación en un emplazamiento con menor visibilidad e impacto visual, así como la realización de un nuevo estudio de paisaje que cumpla con la legislación vigente.

4. AFECTACIÓN A YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS PROTEGIDOS.

El proyecto afecta al menos a 5 yacimientos arqueológicos catalogados:

- Mesa Carrasco, Garrota del Moro, Los Arrieros, Camino de Aznalcóllar y Las Higueras.

Infracción directa de:

- Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español.
- Normas urbanísticas del PGOU de Gerena.

5. DEFICIENCIAS EN LA EVALUACIÓN AMBIENTAL.

La documentación presentada por el promotor presenta importantes deficiencias en cuanto al análisis de alternativas, inventario ambiental, cartografía y evaluación de impactos:

- El análisis de alternativas se limita a justificar la opción elegida sin un estudio comparativo de escenarios menos impactantes.
- No se han cartografiado adecuadamente las áreas de sensibilidad ecológica, ni se ha valorado el impacto acumulativo con otros proyectos fotovoltaicos del entorno.
- La flora y fauna se describen de forma genérica, sin estudios de campo suficientes ni consideración adecuada de especies protegidas o hábitats prioritarios.
- Documentación deficiente o sesgada: Estudios de fauna mal elaborados o realizados en épocas no representativas (como en verano).
- Falta de alternativas viables: No se justifican adecuadamente otras ubicaciones o tecnologías de menor impacto.
- Ausencia de estudios de impacto acumulado con otros proyectos fotovoltaicos, líneas eléctricas y subestaciones en la misma comarca.

Impacto sobre la biodiversidad

La zona está colindante con el ZEC Corredor Verde del Guadiamar y ZIAE Campos de Tejada, hábitats de especies como avutarda, sisón, aguilucho cenizo y lince ibérico, muchas de ellas protegidas. El impacto acumulativo no ha sido evaluado.

Afectación directa a espacios protegidos

- Proximidad a:
 - **ZEC Corredor Verde del Guadiamar** (Red Natura 2000).
 - **ZIAE Campos de Tejada** (aves esteparias).
- Posible afección a especies como **lince ibérico, avutarda, sisón o aguilucho cenizo**.
- Falta de evaluación adecuada de **impacto sobre biodiversidad**, como exige la **Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y la Biodiversidad**.

NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	CATEGORIA DE AMENAZA LISTADO Y CATALOGO ANDALUZ	PLANES DE RECUPERACION Y CONSERVACION DE ESPECIES AMENAZADAS	ANEXOS DIRECTIVA HABITATS	ANEXO I DIRECTIVA AVES
<i>Hieraaetus fasciatus</i>	Águila perdicera	VU			x
<i>Tetrax tetrax</i>	Sisón común	VU	AVES ESTEPARIAS		x
<i>Falco naumanni</i>	Cernícalo primilla	LISTADO			x
<i>Circus pygargus</i>	Aguilucho cenizo	VU	AVES ESTEPARIAS		x
<i>Otis tarda</i>	Avutarda común	EN	AVES ESTEPARIAS		x

Impacto hídrico no justificado

- Consumo de agua infravalorado.
- Estimación técnica de limpieza (0,7 litros/74 m²) no es realista.
- Riesgo para acuíferos locales y disponibilidad de agua para consumo y agricultura.

Exceso de consumo de combustibles fósiles

- Más de 1.700.000 litros de gasoil durante su vida útil.
- Contradicción con la transición energética.
- No se prevén medidas para electrificación progresiva del mantenimiento.

Deficiencias técnicas y formales en la documentación

Contradicciones internas:

- Número de paneles.
- Superficie afectada.
- Parcelario mal definido.
- Estudio acústico incompleto y contradictorio respecto a presencia de viviendas.
- El promotor ha utilizado diferentes nombres de empresa en el expediente.

Falta de alternativas viables evaluadas. No se contemplan otras localizaciones como:

- Cubiertas de naves industriales.
- Balsas o embalses artificiales.
- Suelos degradados o sin valor agronómico.
- Se incumple el requisito de análisis real de alternativas (art. 35.1 de la Ley 21/2013).

Riesgo significativo de incendio

- Zona declarada de alto riesgo (según Plan INFOCA).
- Cercanía a viviendas (<100 m), sin garantías reales de extinción rápida.
- Cuerpo de bomberos local no profesionalizado → riesgo a la seguridad ciudadana.
- El EIA ignora la directriz de elaborar un Plan de Autoprotección específico.

6. INCOMPATIBILIDAD CON LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA.

La ubicación del proyecto contradice principios de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA), que promueven la conservación del suelo rústico especialmente productivo y la protección del paisaje rural.

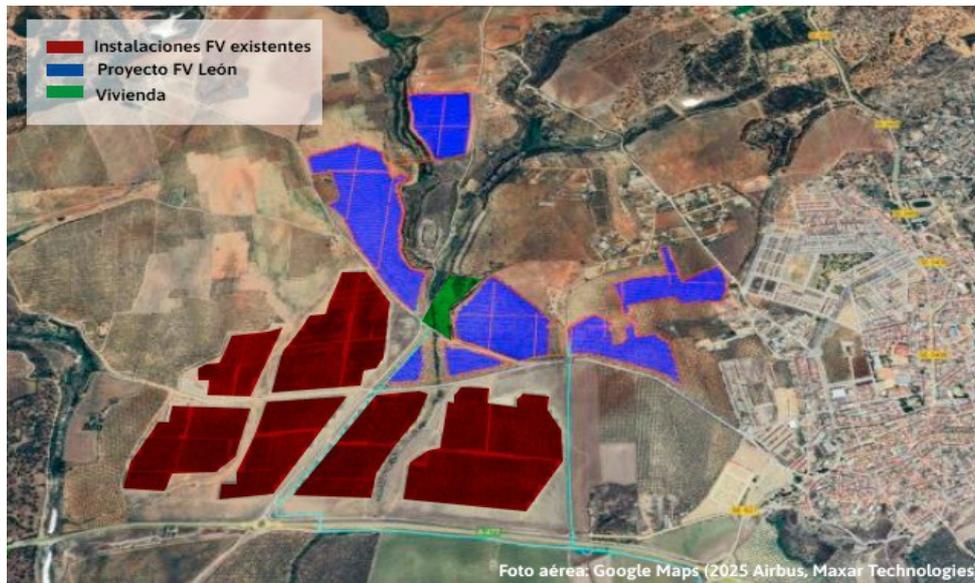
Además, el proyecto incumple lo previsto en el Decreto-ley 3/2022, de 17 de mayo, por el que se aprueban medidas de ordenación territorial y urbanística urgentes para el fomento de instalaciones de energías renovables en Andalucía, que establece condiciones restrictivas para este tipo de desarrollos en suelos agrícolas de alto valor.

Inexistencia de planificación obligatoria

Actualmente, no existe normativa vinculante que ordene la instalación de proyectos fotovoltaicos en Andalucía. Las **zonificaciones del MITECO** y las **guías autonómicas** carecen de obligatoriedad, dejando las decisiones a valoraciones subjetivas o discrecionales de delegaciones provinciales.

Incompatibilidad urbanística y con el PGOU de Gerena.

- Ocupa terrenos colindantes con viviendas legales (como la Finca Trujillo).
- **Infringe protecciones urbanísticas** a suelos arqueológicos y residenciales.
- Contradice el principio de compatibilidad de usos.



6.1. Incompatibilidad urbanística del proyecto con la planificación municipal de Gerena.

El proyecto presentado resulta **manifiestamente incompatible con el planeamiento urbanístico vigente en el municipio de Gerena**, según ha confirmado el propio Ayuntamiento a través de su alcalde, Javier Fernández, quien ha trasladado públicamente que el **informe técnico emitido por la Oficina Municipal de Urbanismo es negativo**. Dicho informe considera que el proyecto no se ajusta a la normativa urbanística en vigor, lo que supone un obstáculo insalvable para su desarrollo conforme al ordenamiento jurídico actual.

Además, la **Corporación Municipal ha aprobado por mayoría una moción para limitar la instalación de parques fotovoltaicos** en el término municipal, con el respaldo de todos los grupos políticos (IU, PSOE y PP), reflejo del amplio consenso social e institucional existente contra la proliferación desordenada de este tipo de instalaciones. La moción, motivada precisamente por el impacto de un nuevo macroproyecto cercano al casco urbano, plantea introducir en el nuevo Plan General de Ordenación Municipal (PGOM), actualmente en tramitación, **la figura de suelo rústico preservado** con el fin de proteger el territorio agrícola y paisajístico frente a procesos de industrialización no regulada.

Este posicionamiento institucional demuestra una clara **voluntad política y técnica de proteger el entorno rural y el modelo territorial** del municipio. Por tanto, la autorización de este proyecto no solo ignoraría el planeamiento vigente, sino también el nuevo marco normativo que se está configurando y que responde a la necesidad urgente de **preservar los usos tradicionales del suelo, evitar impactos acumulativos y desordenados, y garantizar un desarrollo sostenible del territorio**.

En este contexto, **cualquier intento de imponer el proyecto al margen del planeamiento local vulneraría gravemente el principio de autonomía municipal consagrado en el artículo 140 de la Constitución Española y en el artículo 4 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía**, además de suponer una desconsideración injustificable hacia los informes técnicos municipales y el sentir mayoritario de la población.

7. PARTICIPACIÓN PÚBLICA DEFICIENTE

La participación ciudadana ha sido limitada, al realizarse la exposición pública en el BOP y BOJA en fechas de baja actividad institucional y sin mecanismos de difusión local suficientes. La

transición energética debe desarrollarse bajo principios de gobernanza democrática, transparencia y consulta efectiva, que no se han respetado en este caso.

En municipios como Aznalcóllar, Gerena o Salteras ha habido movilización vecinal y rechazo de los ayuntamientos, preocupados por la ocupación masiva del suelo rústico y la pérdida de calidad de vida.

- La tramitación muchas veces ha sido poco transparente, sin facilitar procesos de información pública adecuados ni consultas reales al vecindario.

8. IMPACTOS SOCIOECONÓMICOS NEGATIVOS

Lejos de generar desarrollo rural, este tipo de proyectos contribuye a la desestructuración del tejido socioeconómico local, ya que:

- No garantizan empleo estable ni de calidad para la población del entorno.
- La riqueza generada se concentra en empresas ajenas al territorio.
- Deterioran el valor del suelo agrícola y provocan conflictos de uso.
- Aumentan el riesgo de despoblamiento rural.

El desarrollo energético no puede plantearse como un proceso extractivo, sino como una oportunidad para la revalorización del medio rural, algo que este proyecto no garantiza.

Modelo de desarrollo especulativo, no sostenible.

- No hay vinculación del proyecto con la economía local.
- Nulo retorno socioeconómico directo para el municipio.
- No promueve: Empleo local, formación ni transición justa y participación ciudadana ni comunitaria.

POR TODO ELLO, SOLICITO:

1. Que se tenga por presentada estas alegaciones dentro del período de información pública del proyecto.
2. Que se deniegue la autorización administrativa previa y el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto HSF LEÓN por los motivos ambientales, territoriales, paisajísticos y sociales expuestos.
3. Que se acuerde la Declaración de Impacto Ambiental NEGATIVA.
4. Que se me tenga por personado/a en el expediente, conforme a la Ley 27/2006.
5. Que se me dé respuesta motivada conforme al art. 83.3 de la Ley 39/2015.
6. Que se dé traslado de estas alegaciones a las Administraciones competentes.

Atentamente,